

**BASES PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD**
(Procedimiento Especial autorizado mediante D.S N° 017-2014-SA)

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-
2015-ESSALUD**

**CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE
SALUD PARA EL SERVICIO DE OBSTETRICIA Y
NEONATOLOGIA PARA PACIENTES DE LA RED
ASISTENCIAL ALMENARA**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Av. Grau N° 800 – La Victoria
Teléfono/Fax: : 265-6000 / 265-7000
Correo electrónico: : Raul.alegria@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), que a través de sus servicios asistenciales, brinden prestaciones de salud para la atención neonatal y atención integral del parto de las pacientes obstétricas de alto riesgo, que no pueden ser intervenidas oportunamente en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en su cesárea, debido a las limitaciones de camas de los Servicios de hospitalización obstétrica y/o neonatal, con los más altos estándares de calidad.

1.3. MODALIDAD DE PAGO Y TARIFARIO

La modalidad de pago se encuentra ubicado en la página 03 y 04 de los términos de referencia del Capítulo III de las Bases.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados – Contribuciones a Fondos

IMPORTANTE:

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.*

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestaran en el plazo de treinta y seis meses (36) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

S/. 10.00 nuevos soles.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 017-2014-SA – Aprueban Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda y compra dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley marco Aseguramiento Universal en Salud".
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- D.S N° 016-2002-SA, Reglamento de la Ley 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto al de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención medica en caso de emergencias y partos.
- Resolución de Gerencia General N° 109-GG-ESSALUD-2008, que aprueba la "Cartera de Servicios de Atención Primaria" y forma parte de dicha resolución.
- Resolución de Gerencia General 1243-GG-ESSALUD-2008- Normas Generales para la creación e implementación de la Unidad Básica de Atención Primaria del Seguro Social de Salud-ESSALUD.
- Resolución Gerencia General N° 651-ESSALUD-2013 Plan Nacional de Promoción de Salud para el año 2013.
- Resolución Gerencia General N° 411-GG-ESSALUD-2013 – Plan Nacional de Prevención de ESSALUD para el año 2013.
- Resolución de Gerencia General N° 983-GG-ESSALUD-2008, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2008 "Normas para el Proceso de Referencia y Contra referencia de ESSALUD" y forma parte de dicha resolución.
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones N° 019-GG-ESSALUD-2010, que aprueba la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2010 "Normas Generales para el Control de las Prestaciones de los Servicios de Salud Extra institucionales del Primer Nivel de Atención del Seguro Social de Salud ESSALUD.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-Tr.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011/SA, Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 542-PE-ESSALUD-2013, que delega a los Gerentes de las Redes Asistenciales la facultad de aprobar los expedientes de Contratación del procedimiento especial de contratación de servicios de salud.
- Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 546-2011, Aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V0.3 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones de Estado, en adelante la Ley.

- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica al Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29664 “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” (Sinagerd).
- Ley N° 330024 – Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Resolución de Superintendencia N° 058-2013-SUNASA/CD, Aprueban las condiciones mínimas aplicables a los contratos de Servicios de Salud que celebren el Seguro Integral de Salud – SIS y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, de manera complementaria a la oferta pública, con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Resolución N° 12-GCAS-ESSALUD-2010, que aprueba el catalogo de tarifas de prestaciones de salud a terceros no asegurados.
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN¹

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria :	06.04.2015 - Publicación en el Portal de ESSALUD/RAA - Se pondrá en conocimiento del OSCE
Formulación de Consultas :	Del: 07.04.2015 Al: 10.04.2015
Absolución de Consultas :	15.04.2015
Fecha a partir de la cual pueden : presentar expresiones de interés Cito en: :	El 16.04.2015 Av. Grau N° 800 - La Victoria Ventanilla de la Oficina de Adquisiciones Horario: de 08:00 a 16:30 horas
Elección de la Expresión de : Interés	De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 de las Bases.
Formalización del Contrato: :	De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.8 de las bases

IMPORTANTE:

- *Debe tenerse presente que el periodo para la presentación de consultas no podrá ser menor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria. El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción de las consultas.*
- *Una vez convocado el procedimiento de contratación, la fecha, horario y lugar de las etapas del mismo no podrán modificarse.*

La convocatoria incluirá las bases, las que deberán publicarse en el portal Institucional de la Entidad Contratante. Asimismo, la convocatoria se pondrá en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2.2. FORMULACION Y ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES

2.2.1 FORMULACION DE CONSULTAS

Las consultas a las bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

Atravez de las consultas se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las bases. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) podrán formular sus consultas a las bases del procedimiento, dentro del cronograma establecido en estas.

¹ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

Las consultas se presentaran por escrito, debidamente fundamentadas, ante mesa de partes sito en la Av. Grau N° 800 La Victoria – ventanilla de la Oficina de Adquisiciones, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 horas a 16:30 horas, debiendo estar dirigidos al Comité Especial del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-20015-ESSALUD/RAA.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*

2.2.2 ABSOLUCION DE CONSULTAS

El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción de consultas.

Los comités especiales de contratación absolverán las consultas realizadas a las bases, a través de un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, el que deberá contener la identificación de cada participante que las formulo, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas, dentro del plazo establecido en el cronograma. El pliego absolutorio será publicado en los portales institucionales de las entidades responsables.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente.*

2.3 INTEGRACION DE BASES

Una vez publicadas las absoluciones de consultas, estas serán consideradas como parte integrante de las Bases y del contrato, constituyendo las reglas definitivas del procedimiento de contratación. No cabe interposición de recurso impugnatorio alguno contra la absolución de las consultas y las bases.

2.4. ACTO PRIVADO DE PRESENTACION DE EXPRESIONES DE INTERES

Los participantes presentaran sus propuestas en sobre cerrado, en la mesa de partes sito en la Av. Grau N° 800 - La Victoria – ventanilla de la Oficina de Adquisiciones, en la fecha y horario señalados en el cronograma.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar mas de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítem distintos.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse, en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*

La expresión de interés se presentara en un (1) sobre cerrado y estará dirigida al Comité Especial de Contratación, conforme el siguiente detalle:

SOBRE: Expresión de Interés. El sobre será rotulado:

Señores
ESSALUD

Av. Grau N° 800 - La Victoria
Att.: Comité Especial

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°
Denominación de la convocatoria: [REDACTED]

SOBRE N° 1: EXPRESION DE INTERES
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL IPRESS]

2.5. CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES DE INTERES

La oferta es única, por ningún motivo se aceptara la presentación de dos o más ofertas del mismo postor en el ítem al cual se presenta.

SOBRE - EXPRESION DE INTERES

Se presentará en un original y dos copias.

El sobre contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación de presentación obligatoria:

Cuadernos individuales por cada ítem:

Cada cuadernillo deberá estar debidamente foliado. Si se presenta más de un cuadernillo, todos deben ser foliados en conjunto y de manera ascendente. No se aceptara foliaciones individuales por cuadernillo:

- Declaración jurada de datos de la IPRESS
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (**Anexo N° 1**).
- Declaración jurada de cumplimiento de DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL Decreto Supremo N° 017-2014-SA (**Anexo N° 3**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- Declaración jurada de Plazo de Prestación del Servicio (**Anexo N° 5**).
- Declaraciones Juradas y/o documentación que acrediten el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección:

e.1) Declaración Jurada que acredite la aceptación de las tarifas y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de las bases. **(Anexo N° 02)**

e.2) Copia Simple de la documentación sustentatoria de la experiencia de la empresa, teniendo en consideración de lo requerido en el numeral 11.7.1 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.

e.3) Declaración Jurada de Información del Personal que brindará el servicio. Según el modelo del **Anexo 06**.

Deberá presentarse el listado del personal que labora en la IPRESS, según lo indicado en el numeral 11.7.2 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.

Se adjuntara copia simple de la documentación sustentatoria del perfil y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio, teniendo en consideración lo requerido en el numeral 11.7.2 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.

e.4) Declaración jurada de que la IPRESS cumple con la normativa vigente sobre Buenas Prácticas de Almacenamiento conforme lo establece el DS 016-2011-SA "Reglamento para el registro, Control vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y el DS N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y demás normas vigentes. Así como lo establece la Ley N° 29459 de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

e.5) Declaración jurada que la IPRESS cuenta con certificación del PRONAHEBAS vigente a la presentación de propuestas.

e.6) Documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de la IPRESS, según el numeral 11 de los términos de referencia del capítulo III de las bases.

e.6.1 Copia Simple de la constancia de contar con RNP vigente del OSCE a la fecha de presentación de su expresión de interés.

e.6.2 Copia simple del Certificado de Registro de IPRESS otorgado por la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA).

Así mismo presentar una declaración jurada de no tener sanción vigente impuesta por la SUNASA a la fecha de presentación de expresión de interés, ni haber sido sancionado por esta en los últimos doce meses.

e.6.3 Copia simple de la Resolución Directoral de la Dirección de Salud-MINSA de la jurisdicción del distrito correspondiente, categorizando el tipo de establecimiento, el cual debe tener como mínimo la categoría II o III de acuerdo a la Norma Técnica N° 21/MINSA/DGSP V.03.

e.6.4 copia simple de la licencia de instalación para la Operación de Equipos de Radiodiagnóstico Médico otorgada por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la prestación del Servicio. Las personas que realizan tareas con fuentes de radiación ionizante también deben contar con la licencia individual correspondiente.

e.6.5 Copia simple de la Constancia de cobertura por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para sus trabajadores propuestos, conforme lo regula la Ley N° 26790 y su reglamento y cualquier norma modificatoria.

e.6.6 Relación detallada de la Infraestructura y Equipamiento Médico con que cuenta el establecimiento. Se deberá tener en consideración lo indicado en los numerales 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15, 11.16 y 11.17 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.

e.6.7 Relación detallada de Equipamiento Informático que pone a disposición del servicio, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 11.10 de los términos de referencia del capítulo III de las bases. Así mismo presentar declaración jurada donde indique que la IPRESS cuenta con el equipo informático que garantizara la operatividad de los servicios con conexión a internet y que a la vez permitirá el correcto funcionamiento de los sistemas otorgados por ESSALUD, mientras dure el contrato.

e.6.8 Declaración jurada de compromiso de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo de las PC y en coordinación con ESSALUD realizar la restauración del software, durante la vigencia del contrato y posteriormente según se acuerde.

e.6.9 Declaración jurada de mantenimiento de instalar las actualizaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de software.

e.6.10 Declaración Jurada de Compromiso de realizar intervenciones de Tamizaje Neonatal al 100% de los niños. Según Ley N° 29885 que declara de interés Nacional la creación del programa de Tamizaje Neonatal Universal.

e.6.11 Declaración Jurada de realizar el Mantenimiento Preventivo de los Equipos Biomédicos.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.

2.6 EVALUACION Y ELECCION DE LAS EXPRESIONES DE INTERES

La expresión de interés será evaluada por el Comité Especial, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la presentación de los documentos obligatorios establecidos en las bases. Los resultados de dicha evaluación serán publicación en el portal de la Entidad Contratante, en el plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la expresión de interés.

2.7 FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez declarada elegible la IPRESS, la expresión de interés de esta será remitida a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de la Entidad contratante respectiva, para la suscripción del contrato a cargo del Titular de la Entidad o de quien este haya delegado. La suscripción del contrato se efectúa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de elegibilidad en el portal institucional. Los contratos suscritos serán publicados en el portal institucional de la Entidad Contratante y registrados en el SEACE, y deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando corresponda.

La IPRESS elegida deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancario (CCI).
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia del DNI del Representante Legal
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- g) Copia de la Constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas.
- h) Copia del RUC de la empresa.

IMPORTANTE:

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La IPRESS elegida, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato. La suscripción del contrato se efectúa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de elegibilidad en el portal institucional.

La citada documentación deberá ser presentada en la ventanilla de la Oficina de Adquisiciones del HNGAI cito en Av. Grau N° 800 – La Victoria.

2.9 FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, según lo indicado en el numeral 8.4 de los términos de referencia, una vez terminado el proceso de auditoría de ambas partes, se emitirá la conformidad del servicio a cargo de la Red Asistencial Almenara, la IPRESS procederá a la emisión de la factura.

El pago por los servicios o prestaciones no incluidas se procederá según lo indicado en el numeral 8.3 de los términos de referencia.

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.11. RECURSO DE APELACION

Conforme al artículo 12° del D.S N° 017-2014-SA, la IPRESS participante solo puede presentar Recurso de Apelación contra la no elegibilidad de su expresión de interés. El Recurso de Apelación es dirigido al Comité Especial de Contratación y presentado ante la mesa de partes de la Entidad Contratante en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de publicados los resultados en el Portal Institucional de la Entidad Contratante.

El comité Especial debe elevar la apelación y los actuados al Titular de la Entidad contratante o a quien haya delegado la facultad, dentro de los dos (02) días hábiles de recibido el recurso de apelación, bajo responsabilidad.

El Titular de la Entidad Contratante o quien haya delegado, resuelve y notifica el recurso de apelación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado el recurso a la entidad. La resolución de la Entidad contratante, se publica en su Portal Institucional dentro del mismo plazo.

La presentación del Recurso de apelación no suspende el procedimiento especial de la contratación respecto de los demás participantes.

La facultad de resolver el recurso de apelación bajo al amparo del presente Decreto Supremo, se encuentra delegada a los Gerentes y Directores de las Redes Asistenciales dentro del ámbito de su competencia mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 476-PE-ESSALUD-2014.

CAPÍTULO III

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS



TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. OBJETO

Contratar Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), que a través de sus servicios asistenciales, brinden prestaciones de salud para la atención neonatal y atención integral del parto de las pacientes obstétricas de alto riesgo, que no pueden ser intervenidas oportunamente en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en su cesárea, debido a las limitaciones de camas de los servicios de hospitalización obstétrica y/o neonatal, con los más altos estándares de calidad¹.

2. OBJETIVO GENERAL

Ampliar la oferta de servicios de salud, mejorar la accesibilidad y oportunidad de la atención hospitalaria neonatal y atención integral del parto de los asegurados de la Red Asistencial Almenara, lo que contribuirá a disminuir la brecha oferta – demanda existente y obtener un mayor nivel de satisfacción del asegurado, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, así como mejorar la gestión de los servicios de la salud.

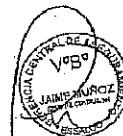
3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1. Brindar atención hospitalaria neonatal y atención integral del parto oportuna, en favor de los asegurados de la Red Asistencial Almenara, cuya atención no pueda ser atendida en la Red Asistencial Almenara.
- 3.2. Incrementar la oferta de prestaciones de salud en la Red Asistencial Almenara de ESSALUD que tienen una mayor brecha oferta – demanda en este rubro.

4. FINALIDAD DE LA CONTRATACION

Contribuir a mejorar la eficiencia en la atención de salud², que permitan la oportuna intervención sanitaria, lo cual contribuirá a satisfacer las necesidades de salud de la población, con equidad, eficiencia y participación social.

¹ Plan estratégico de ESSALUD 2012 – 2016, Objetivo Estratégico 2
² Plan estratégico de ESSALUD 2012 – 2016, Objetivo Estratégico 2



30
44



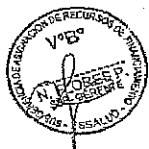
5. DEFINICIONES

- 5.1. **ALTA DEL PACIENTE:** Se considera cuando se ha solucionado el problema presentado en el paciente y éste puede retornar a su domicilio.
- 5.2. **ASEGURADO:** Es el beneficiario directo de los servicios y beneficios de Essalud, de acuerdo a los requisitos exigidos y los derechos otorgados por la ley. (Ley N° 26790, Decreto Supremo N° 008-97-SA y normas complementarias).
- 5.3. **AUDITORIA DE LA PRESTACIÓN:** Evaluación del acto médico, a fin de garantizar el adecuado otorgamiento de las prestaciones de salud. Estas actividades comprenden Acreditación, Cobertura, Calidad de Atención y Pertinencia del Acto Médico.
- 5.4. **VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN:** Es el Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de las prestaciones de salud acordadas con la IPRESS, según las condiciones de oportunidad y calidad establecidas en el contrato y los términos de referencia del mismo.
- 5.5. **CARTERA DE SERVICIOS:** Corresponde a los servicios o productos que el establecimiento de salud provee a sus usuarios, los cuales provienen de su cadena de procesos de producción; la cartera identifica los productos o servicios del establecimiento de salud de acuerdo al modelo de producción adoptada y definida para dar respuesta a la demanda de los asegurados y de acuerdo a lo establecido por el gestor de la red.
- 5.6. **CONTRAREFERENCIA:** Es un procedimiento administrativo-asistencial mediante el cual se retorna la responsabilidad del manejo médico ó de ayuda al diagnóstico y tratamiento del paciente, al médico tratante de ESSALUD.
- 5.7. **DERECHOHABIENTE:** Es el beneficiario directo y legal del asegurado, en su calidad de cónyuge, conviviente o sus hijos, según definición del Artículo 30° del reglamento de la Ley N° 26790, aprobado por D.S. N° 009-97-SA. (Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD)
- 5.8. **MECANISMOS DE PAGO:** Es la fórmula de remuneración con la que se organiza la compensación económica, normalmente monetaria, que recibe un prestador por la provisión de sus servicios a un paciente o grupo de pacientes. Es la Forma en que los recursos financieros se distribuyen desde un agente (comprador) a una institución de salud o un proveedor individual.
- 5.9. **PAQUETE QUIRÚRGICO CESÁREA Y ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO:**
Se refiere a las intervenciones indicadas para cada ítem del Anexo A que

Dr. RAUL C. ALEGRE
C. J. RERO
C.M.P. N° 10120 RNE N° 11442
Jefe Servicio Obstetricia de Alta Riego
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

Dr. AMOROS CASTANEDA
C. J. RERO
C.M.P. N° 10120 RNE N° 11442
Jefe Servicio Obstetricia de Alta Riego
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

Dr. WALTER CABRERA RICO
C. J. RERO
C.M.P. N° 10120 RNE N° 11442
Jefe Servicio Obstetricia de Alta Riego
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD



2043



Incluyen los servicios de recursos humanos, materiales, uso de sala quirúrgica, hospitalización, sala de recuperación, medicamentos, y todo lo que se requiera para la prestación de salud médico quirúrgica hasta el alta del paciente.

5.10. **REFERENCIA:** Es un procedimiento administrativo-asistencial, mediante el cual se traslada la responsabilidad del manejo médico quirúrgico del asegurado desde la Red Asistencial Almenara de ESSALUD a un Prestador de salud extra institucional (IPRESS) para su atención quirúrgica, en virtud a su capacidad y disponibilidad de oferta.

5.11. **PACIENTES OBSTÉTRICAS DE ALTO RIESGO:** Son todas las pacientes obstétricas que por la naturaleza de su condición está en riesgo su vida y/o la de su producto o que de esta misma condición pueda determinar una secuela para alguno.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La IPRESS (institución prestadora de servicios de salud) deberá estar ubicada en el ámbito de Lima Metropolitana o el Callao.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del CONTRATO será por tres años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda; previa verificación por ESSALUD, de las condiciones de la operatividad del mismo, establecidas en el contrato.

8. MODALIDAD DE PAGO Y TARIFARIO REFERENCIAL

La Modalidad de pago comprende dos componentes:

- 8.1. La tarifa correspondiente al paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido ó Diagnostico resuelto se detalla en el Anexo A.
- 8.2. El reconocimiento por el pago se realizara de manera detallada en dos rubros los cuales serán:
 - Pago por el paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido detallado en el Anexo B1
 - Pago por servicio prestado detallado en el Anexo B2
- 8.3. El Tarifario por los servicios o prestaciones no incluidas en el paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido del Anexo A, será facturado por la IPRESS a ESSALUD mediante su tarifario, siempre y cuando no excedan los valores o factores considerados en el anexo B2.

En el caso de paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido, esta será válida según condiciones del contrato. En el caso de pago por servicio serán reconocidos previa evaluación de la pertinencia de los

Dr. RAUL CYRILLO
Jefe del Servicio de Pediatría
C.M.P. N° 10120 RNE N° 11442
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.

Dr. ANTONIO CASTANEDA
Jefe del Servicio de Pediatría
C.M.P. N° 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. WALTER CARRERA RIOS
Jefe del Servicio de Neonatología
C.M.P. N° 18783 RNE N° 7650
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD





servicios brindados por los auditores médicos de la Red Asistencial Almenara.

- 8.4 El Pago se realizará mensualmente una vez terminado el proceso de auditoría de ambas partes, se emitirá la Conformidad de Servicio a cargo de la Red Asistencial Almenara, la IPRESS procederá a la emisión de la factura.

9. OBLIGACIONES DE LA IPRESS

- 9.1. Brindar a los asegurados titulares de ESSALUD y sus derechohabientes, que corresponden al ámbito de su influencia, los servicios de salud de acuerdo a las condiciones y características establecidas en el Anexo A, el cual formará parte integrante del CONTRATO.
- 9.2. Brindar los servicios de salud detallados en el Anexo A del CONTRATO, garantizando que las mismas se presten en condiciones óptimas de calidad y oportunidad a los asegurados adscritos y acreditados a fin de lograr la satisfacción del asegurado y los usuarios.
- 9.3. Brindar las prestaciones de salud a los asegurados, de acuerdo a guías de manejo clínico y/o protocolos de atención vigentes para el manejo de las actividades asistenciales, prioritariamente las aprobadas por el Ministerio de Salud. Su cumplimiento estará sujeto a auditoría y/o verificación por parte de ESSALUD, en el momento que considere pertinente.
- 9.4. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones y omisiones.
- 9.5. Registrar y remitir la información de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados en el sistema que ESSALUD determine; así como la estadística de la producción mensual respectiva.
- 9.6. Utilizar la información de los asegurados proporcionada por ESSALUD sólo para los fines establecidos en el CONTRATO.
- 9.7. Otorgar las facilidades administrativas y tecnológicas al personal auditor de EsSalud para que garantice el trabajo operativo de control de las actividades realizadas por la IPRESS.
- 9.8. Proporcionar un ambiente adecuado en los aspectos de custodia y seguridad de la información sujeta al proceso de auditoría (historia clínica, informes, reportes y otros), que permita alcanzar los objetivos propuestos.
- 9.9. Levantar las no conformidades y observaciones producto de las acciones de control efectuadas por ESSALUD, las cuales no deben exceder las 72 horas de efectuada la comunicación; si el levantamiento de las no conformidades y observaciones implicara más tiempo de lo estipulado, la

Dr. RAUL CORDERO
CMP N° 10130 RNE N° 1442
Jefe Servicio Quirúrgico de Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
RED ASISTENCIAL ALMENARA
EsSalud

Dr. JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA
Jefe Departamento de Pediatría
CMP N° 4271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
EsSalud

Dr. WALTER ORTEGA RIL
Jefe del Servicio de Radiología
CMP N° 18753 RNE N° 7550
RED ASISTENCIAL ALMENARA
EsSalud



28
48



IPRESS elaborará un plan de trabajo. El levantamiento de no conformidades y observaciones en ningún caso excederá a 15 días calendario. El levantamiento de las no conformidades y observaciones deberá ser comunicado a la Red Asistencial Almenara.

- 9.10. Asumir la responsabilidad respecto de las relaciones contractuales generadas con el personal (administrativo, médico, etc.) que labora en el establecimiento de salud de la IPRESS.
- 9.11. Acatar las penalidades debidamente sustentadas que establezca y aplique ESSALUD, como resultado de las acciones de auditoría que realice (Ver numeral 19 de los términos de referencia y Anexo C).
- 9.12. La IPRESS deberá contar con un Libro de Reclamaciones según el Decreto Supremo N°11-2011-PCM, Según las normas técnicas del mismo.
- 9.13. Los médicos y otros profesionales que participen en la auditoría de las prestaciones y la conformidad del servicio no podrán prestar servicios de forma directa o indirecta en la IPRESS contratada durante la vigencia del contrato.
- 9.14. El Jefe de Servicios de Neonatología y el Jefe de Servicio de Obstetricia de Alto Riesgo no podrán tener relación contractual de manera directa o indirecta con la IPRESS con la IPRESS contratada durante la vigencia del contrato.

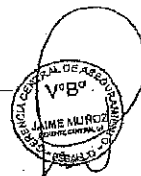
10. OBLIGACIONES DE ESSALUD

- 10.1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
- 10.2. Entregar a LA IPRESS un archivo electrónico de asegurados y derechohabientes acreditados para recibir los servicios de salud contratados, los mismos que serán actualizado cada mes.
- 10.3. Mantener informada a LA IPRESS respecto a los procedimientos administrativos que debe seguir en su relación con ESSALUD, así como de sus modificaciones.
- 10.4. Efectuar el pago a LA IPRESS por los servicios de salud que son objeto del presente contrato en la oportunidad y condiciones pactadas.
- 10.5. Disponer de personal capacitado para la realización de auditorías médicas y control prestacional a efectos de otorgar la conformidad u observaciones en los plazos establecidos.
- 10.6. Capacitar al personal designado por LA IPRESS en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente contrato.

Dr. PAUL GALEX
CNP: N° 18128 RNE N° 11412
Jefe de Servicio Obstetricia de Alto Riesgo
Red Asistencial Almenara I.

DRIS CASTANEDA
Jefe de Servicio de Pediatría
Red Asistencial Almenara I.

Dr. WALTER CARRERA RIOS
Jefe de Servicio de Neonatología
CNP: N° 6733 RNE: 7550
Red Asistencial Almenara I.





11. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

11.1. Previamente a la suscripción del contrato, la Red Asistencial Almenara, realizará la evaluación del centro asistencial y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos según la norma, con la finalidad de garantizar una óptima atención a favor de los asegurados.

11.2. El servicio prestado es a todo costo, incluye infraestructura ubicada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 de los presentes términos de referencia.

11.3. Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de cobro por la prestación de los servicios de salud, directa o indirectamente a los asegurados y derechohabientes de ESSALUD por las prestaciones contratadas.

11.4. La IPRESS deberá contar con las características de acuerdo a su categoría y detallados en la "Norma técnica de categoría de establecimientos del sector Salud" - N° 021/MINSA/DGSP/V03 de y detallados en el punto 12.

11.5. De la atención médica.

11.5.1. La Red Asistencial Almenara - ESSALUD referirá a las pacientes aseguradas acreditadas, para su atención en la IPRESS. Dichas pacientes deberán estar en condiciones clínicas de ser intervenidas.

11.5.2. La IPRESS garantiza la adecuada atención de los asegurados de ESSALUD y pone a disposición su capacidad operativa, de acuerdo a su nivel de resolución, hasta culminar el proceso de la prestación de salud o a una orden expresa del jefe del servicio respectivo de la Red Asistencial Almenara quien determinará el destino del paciente.

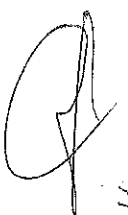
11.5.3. El tiempo de espera entre la referencia emitida por ESSALUD y la programación del paciente para su intervención en la IPRESS, no deberá exceder a las 24 horas, las mismas que no incluyen hospitalización.

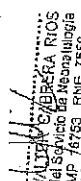
11.5.4. Las prestaciones de salud se encuentran organizadas en paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido, se detalla en el Anexo A del presente documento.

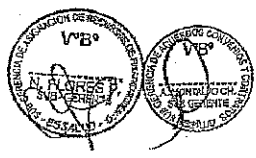
11.5.5. Los honorarios por reintervenciones quirúrgicas, efectuadas por el mismo cirujano, debido a complicaciones de la primera intervención serán:

- Dentro de los primeros diez días de la intervención original, no se facturará la reintervención.
- De 11 a 30 días después de la reintervención original, se facturará el 50% de la reintervención efectuada.
- Después de los 30 días, se facturará el 100% de la reintervención efectuada.


Dr. RAÚL
C.M.P. N° 19179 RNE N° 11447
Jefe del Servicio de Obstetricia de Alto Rie-
Hospital Nacional Guillermo Almenara
ESSALUD


Dr. JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA
Especialista de Pediatría
C.M.P. 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD


Dr. WALTER CORDERO RÍOS
Jefe del Servicio de Neonatología
C.M.P. 17353 RNE 7550
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD



26/9
3



Los honorarios por reintervenciones quirúrgicas, efectuadas por el mismo cirujano, no comprendidos en el en el paquete quirúrgico cesárea, serán sometidos a evaluación por Auditoría Médica para su facturación.

Los honorarios por reintervenciones quirúrgicas, efectuadas por un Cirujano de diferente especialidad al Cirujano original, independientemente del tiempo transcurrido desde la intervención original, corresponderá al 100% de la intervención que se efectuó.

11.5.6. Las prestaciones de salud brindadas por la IPRESS al asegurado como consecuencia de las complicaciones producto de la atención o de enfermedades concomitantes que pudieran presentarse durante el periodo post operatorio inmediato y hasta las 72 horas de realizada la cirugía, serán facturadas por la IPRESS a ESSALUD, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo B2, previa auditoría del caso.

11.5.7. De requerir un tiempo de hospitalización mayor de 72 horas para el manejo de las complicaciones mencionadas en el numeral precedente, la IPRESS deberá coordinar con la Red Asistencial Almenara, a fin de disponer la emisión de carta de garantía que avale la continuidad de las prestaciones.

11.5.8. El alta hospitalaria del paciente es responsabilidad del médico tratante en la IPRESS. En caso que el paciente desee abandonar el establecimiento sin indicación médica se comunicará inmediatamente a la autoridad competente.

11.5.9. La transferencia de pacientes se realizará priorizando aquellas IPRESS contratadas de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo E.

11.6. DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS BIOMEDICOS

11.6.1. La IPRESS asume los costos de los medicamentos e insumos biomédicos prescritos a los asegurados y derechohabientes para la realización de las prestaciones de salud contratadas. Todos los medicamentos proporcionados serán medicamentos genéricos.

11.6.2. La IPRESS deberá cumplir con la normativa vigente sobre Buenas Prácticas de Almacenamiento conforme lo establece el DS 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y el DS N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y demás normas vigentes. Así como lo establece la Ley N° 29459 de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

11.6.3. Para el uso de productos sanguíneos la IPRESS deberá contar con la certificación del PRONAHEBAS, así como cumplir con la Norma Técnica N° 014 - MINSA / DGSP - V.01 (Guía de Procedimientos Operativos Estándar del PRONAHEBAS), Norma Técnica N° 015 - MINSA / DGSP - V.01 (Manual de Bioseguridad del PRONAHEBAS).

11.6.4. Los medicamentos prescritos a los asegurados deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 29459 de Productos Farmacéuticos

RAÚL C. ALMENARA
C.M.P. N° 10130 RNE N° 11442
- Subdirector de Atención de Alto Riesgo
- Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

Dr. J. TORRES CASTAÑEDA
Jefe de Servicio de Pediatría
C.M.P. N° 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. WALTER CASARICA RÍOS
Jefe de Servicio de Neonatología
C.M.P. N° 15753 RNE N° 17550
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD





Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios concordado con la Ley General de Salud - Ley 26842.

11.7. EXPERIENCIAS Y PERFILES

11.7.1 De la Empresa

Acreditar cinco (05) años continuos de experiencia en el rubro de prestaciones de servicio de salud, mediante facturas y/o estados financieros.

11.7.2 Del personal

La empresa contratada debe acreditar un Director Médico y un Administrador del Centro asistencial de la IPRESS con el siguiente perfil profesional:

- Director: Médico Titulado y con constancia de habilidad del CMP vigente y con estudios y experiencia en gestión y/o administración y/o Gerencia de Servicios de Salud o similares.
- Administrador.- Profesional con título universitario en Administración de Empresa o Contabilidad o Economía o profesional con especialización, y que acredite un mínimo de 03 años de experiencia en administración de servicios de salud.

El personal asistencial deberá tener el siguiente perfil:

- Profesionales de la salud: Deberán acreditar Título Profesional y Constancia de Habilidad Profesional vigente, emitido por el Colegio correspondiente, con una experiencia no menor de tres (03) años en servicios de atención obstétrica o neonatal o afines al objeto del presente CONTRATO; así mismo no deberán tener ningún tipo de sanción por mala praxis u otro derivado de la actividad asistencial.
- Médicos Especialistas según especialidad médica; deberán acreditar el Título universitario y su registro de especialista en el Colegio Médico del Perú y constancia de habilidad profesional vigente.
- En caso de Técnicos Asistenciales y Técnicos Administrativos deberán acreditar mínimo tres años de experiencia en actividades de prestación de servicios de salud.
- El perfil del personal asistencial debe estar en relación con el objeto del CONTRATO y ser los que realicen las prestaciones clínicas y quirúrgicas.

11 REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASISTENCIAL DE LA IPRESS

- 11.1 Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Dr. WALTER CARRERA RIOS
Jefe del Servicio de Neonatología
CMP 17753 RNE 7550
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. JORGE AMOROS CASTANEDA
Jefe de Servicio de Pediatría
CMP 14971
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. RAUL G. FIGUEROA GUERRERO
CMP N° 19128 RNE N° 1442
Jefe Servicio Obstetricia de Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD



8

24/37

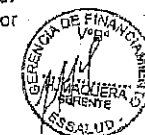


[Signature]
Dr. RAUL C. GUERRA
C.M.P. N° 48120 RNE N° 11443
Jefe Servicio de Obstetricia de Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I
EsSalud

[Signature]
Dr. AMOROS CASTANEDA
Jefa Departamento de Pediatría
C.M.P. 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

[Signature]
Dr. WALTER CASTAÑEDA RIOS
Jefe del Servicio de Neonatología
C.M.P. 16253 RNE 7330
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

- 11.2 No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 11.3 No haber sido inhabilitados para contratar con el Estado.
- 11.4 Contar con el documento expedido por la autoridad de salud competente, que certifique la categorización requerida para la prestación del servicio de salud a contratarse, de acuerdo a lo que se solicite en las respectivas bases.
- 11.5 Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA.
- 11.6 No tener sanción vigente impuesta por la SUNASA, a la fecha de presentación de la expresión de interés, ni haber sido sancionado por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la prestación de la expresión de interés.
- 11.7 Contar con Licencia Municipal de funcionamiento de los establecimientos de salud de la IPRESS.
- 11.8 Presentar listado de personal que realizará el servicio materia de la presente en la IPRESS. Se deberá detallar el perfil de los profesionales y, técnicos asistenciales, incluyendo la constancia de habilidad profesional vigente y el registro nacional de especialidades, según corresponda.
- 11.9 Constancia de cobertura por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de los trabajadores consignados en el numeral precedente, conforme lo regula la Ley N° 26790 y su reglamento y cualquier norma modificatoria.
- 11.10 La IPRESS debe contar con el Equipamiento informático que permita garantizar la operatividad de los servicios con conexión a internet, que garantice el correcto funcionamiento de los sistemas otorgados por ESSALUD.
- 11.11 Sala de Operaciones con el siguiente equipamiento mínimo:
 - Equipo de anestesia con Sistema de Monitoreo Completo y moderno (monitor cardíaco, pulsoxímetro, capnógrafo).
 - Mesa quirúrgica apropiada para Gineco-Obstetricia
 - Lámpara Cíalítica de Alta Intensidad.
 - Equipo de Resucitación y Monitoreo cardíaco
 - Administración de Oxígeno empotrado.
 - Electrocauterio Mono y Bipolar.
 - Aspiradores de secreciones.
 - Incubadora abierta para la atención inmediata del Recién nacido.
 - Disponibilidad de Oxígeno, aire comprimido y mezclador aire/oxígeno y de succión.



9

23
36



- Equipo de Reanimación Neonatal: bolsa autoinflable neonatal, laringoscopio con hojas rectas Nro. 00, 0 y 1, estetoscopio neonatal, tubos endotraqueales Nro. 2.5, 3, 3.5 y 4.
- Coche de paro equipado y resucitador manual adulto.
- Oxímetro de Pulso (saturometro)
- Incubadora de transporte.
- Ventilador mecánico.
- Instrumental Quirúrgico apropiado para cesárea.

11.12 La Sala de Bebe para recién nacidos normales, debe tener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cunas en cantidad suficiente.
- Incubadoras cerradas estándar en número de 30% de los cupos disponibles.
- Monitor de 5 parámetros 1 por Unidad.
- Mezclador aire-oxígeno 1 por unidad.
- Bolsa autoinflable 2 por unidad.
- Laringoscopios 1 por unidad.
- Pulsioxímetros 2 por unidad.
- Bombas de infusión intravenosa 1 por cada 4 cupos.
- Material para somatometría.
- Balanza y tallímetro 1 por unidad.
- Fototerapia 1 por cada 6 cupos.
- Casco de oxígeno: 1 por unidad.
- Analizador: pH, gases, iones, hematocrito, glucemia, bilirrubina en Laboratorio central.
- Aparato de radiografía portátil.
- Coche de paro disponible.
- Área de apoyo: aseo, lavado.
- Hospitalización conjunta- Lactancia materna.
- Atención Médica del Especialista en Neonatología, con turnos de atención las 24 horas del día y con equipo de apoyo de interconsultas de distintas especialidades, según corresponda.
- Cuidados de hospitalización con Enfermeras con amplia experiencia en servicios reconocidos de la especialidad, con turnos de atención las 24 horas del día, capacitadas o con experiencia acreditada en manejo de pacientes neonatales.

11.13 La hospitalización del neonato en cuidados intermedios se debe realizar teniendo en cuenta las siguientes condiciones: correspondientes a una Unidad de nivel II:

- Cunas en cantidad suficiente.
- Incubadoras abiertas en número de 5% de los cupos disponibles.
- Incubadoras cerradas estándar en número de 70% de los cupos disponibles.
- Monitor de 5 parámetros 1 por cada 4 cupos.
- Mezclador aire-oxígeno 1 por cada 2 cupos.
- Bolsa autoinflable 1 por cada 2 cupos.

NAUL CASHUA GUERRERO
CMP N° 124 LINE N° 11442
Jefe Servicio Obstetricia de Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

DR. JORGE MOROS CASTAÑEDA
Jefe Participación de Pediatría
CIR N° 141
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

DR. WALTER VILLARREAL RIOS
Jefe de Servicio de Neonatología
CMP 0773 RNE. 7550
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD



10

22
35



[Signature]
A. RAUL C. J. GUERRERO
C.M.P. N° 10730 RNE N° 11442
Unidad de Servicio Obstétrica de Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

[Signature]
Dr. JORGE ALVARO CASTAÑEDA
Jefe de Unidad de Pediatría
Unidad de Pediatría N° 1271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. JORGE ALVARO CASTAÑEDA
Jefe de Unidad de Pediatría
Unidad de Pediatría N° 1271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

- Laringscopios 2 por unidad.
- Ventilador Mecánico: uno por unidad.
- Pulsioxímetros 1 por cada 2 cupos.
- Bombas de infusión intravenosa 1-2 por cupo.
- Material para somatometría.
- Balanza y tallmetro 1 por cada 4-6 cupos.
- Fototerapia 1 por cada 4 cupos.
- Casco de oxígeno: 1 por cada 2 cupos.
- Ecógrafo disponible.
- Analizador: pH, gases, iones, hematocrito, glucemia, bilirrubina en Laboratorio central con resultado en 20 minutos.
- Aparato de radiografía portátil.
- Coche de paro disponible.
- Área de apoyo: aseo, lavado.
- Sala de aislamiento.
- Atención de 1 Médico Especialista en Neonatología por cada 8 pacientes, durante las 24 horas del día.
- Atención de 1 Enfermera Neonatóloga por cada 5 pacientes durante las 24 horas del día.

11.14 La hospitalización del neonato en cuidados intensivos se debe realizar teniendo en cuenta las siguientes condiciones: correspondientes a una Unidad de nivel III:

- Incubadoras abiertas: en número de 30% de los cupos disponibles.
- Incubadoras cerradas UCI en número de 70% de los cupos disponibles.
- Monitor de 5 parámetros 1 por cada cupo.
- Mezclador aire-oxígeno 1 por cada cupo.
- Bolsa autoinflable 1 por cada cupo.
- Laringscopios 1 por cada 4 cupos.
- Ventilador Mecánico: uno por cada cupo.
- Ventilador de Alta Frecuencia: uno por 4 cupos.
- Pulsioxímetros 1 por cada 2 cupos.
- Bombas de infusión intravenosa 6-8 por cupo.
- Material para somatometría.
- Balanza y tallmetro 1 por cada 2-4 cupos.
- Fototerapia 1 por cada 2 cupos.
- Casco de oxígeno: 1 por cada 2 cupos.
- Ecógrafo: 1 por unidad.
- Analizador: pH, gases, iones, hematocrito, glucemia, bilirrubina en Laboratorio central con resultado en 5-10 minutos.
- Aparato de radiografía portátil.
- Coche de paro disponible.
- CIPAP.
- Área de apoyo: aseo, lavado.
- Sala de aislamiento.



11

34



- Atención de 1 Médico Especialista en Neonatología por cada 6 pacientes, durante las 24 horas del día.
- Atención de 1 Enfermera Neonatóloga por cada 2 pacientes durante las 24 horas del día.

11.15 Realizar Intervenciones de Tamizaje Neonatal al 100% de los niños, según Ley N°29885 que Declara de Interés Nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal.

11.16 Declaración Jurada de mantenimiento de los equipos biomédicos.

11.17 La IPRESS deberá garantizar la provisión de sangre y hemo-derivados de acuerdo a la normativa vigente.

12 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 La IPRESS contratada se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita de ESSALUD, toda información que le sea suministrada por este último.

12.2 La IPRESS no revelará ni permitirá la revelación de cualquier dato o información relacionado a la prestación de servicios de salud a los medios de prensa o a terceros (excepto para los casos que la Ley dispusiera).

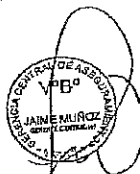
13 ENTREGABLES DEL SERVICIO

13.1 El expediente de pago que será entregado a la Red Asistencial Almenara, por los servicios prestados por la IPRESS, consta de la siguiente documentación:

- Carta de garantía original.
- Copia de la historia clínica completa, foliada del asegurado y debiendo constar la firma y sello del médico tratante.
- Reporte operatorio de la IPRESS.
- Hoja de Referencia para la atención, emitida por EsSalud.
- Consentimientos Informados.
- Epicrisis
- Liquidación detallada de las prestaciones, Informes de los exámenes auxiliares, medicamentos e insumos utilizados para el asegurado, hotelería, honorarios médicos y/o quirúrgicos.
- Factura detallada

A este Expediente La Red Asistencial Almenara agregará los siguientes documentos:

- Conformidad del servicio de área usuaria
- Carta de Acreditación y/o carta de latencia según corresponda
- Informe de Auditoría de las prestaciones de salud.



12

20
33



- 13.2 El informe de Auditoría de las prestaciones de salud (paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido), estará a cargo de la Red Asistencial Almenara.

El proceso de auditoría médica y de expediente de las prestaciones que devengan del pago por servicios, tomara en cuenta lo establecido en el "Manual de Normas de Facturación, Auditoría Médica y Procesos de atención" (Asociación de Clínicas y Hospitales Particulares, Asociación de Entidades Prestadoras de Salud y Asociación Peruana de Empresas de Seguros).

- 13.3 La Carta de Garantía y Hoja de Referencia será emitida por la Red Asistencial Almenara quien autorizará a la IPRESS la atención del asegurado de acuerdo a los términos estipulados en el CONTRATO.

- 13.4 La IPRESS remitirá a la Red Asistencial Almenara, copia de la Epícrisis del asegurado atendido en el marco del presente CONTRATO, con la finalidad de que se adjunte dicho documento a la Historia Clínica del asegurado.

- 13.5 La IPRESS pondrá a disposición de la Red Asistencial Almenara - ESSALUD, cuando esta última lo requiera para fines de control, la copia de la Historia Clínica, reporte operatorio, consentimiento informado y exámenes auxiliares, y otros del expediente de facturación de los asegurados atendidos en el marco del presente CONTRATO.

14 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será extendida por el área usuaria del Servicio de Neonatología y/o Servicio de Gineco-Obstetricia de la Red Asistencial Almenara, luego de lo cual se iniciará el procedimiento de pago a través de las Oficinas de Logística y Finanzas.

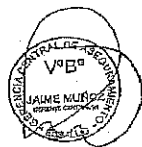
15 LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES

La Red Asistencial Almenara, efectuará la liquidación mensual de lo auditado por concepto de las prestaciones realizadas por la IPRESS para el pago de las prestaciones pactadas en este CONTRATO, de acuerdo a su normatividad vigente.

16 CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA IPRESS

ESSALUD establecerá el método, procedimientos e instrumentos de control necesarios para la evaluación de las actividades desarrolladas por la IPRESS durante la vigencia del CONTRATO; estas actividades mínimas se detallan a continuación:

- 16.1 La auditoría Concurrente se ejecutará a todas las prestaciones de salud.
- 16.2 Auditoría al 100% de las prestaciones en lo concerniente a Acreditación, Calidad de Atención, Coherencia de Diagnóstico y Tratamiento (Pertinencia del acto médico) a cargo de la Red Asistencial Almenara.



13

32



- 16.3 Evaluación permanente de las quejas, reclamos y consultas de los asegurados y/o derechohabientes atendidos a cargo de la Defensoría del Asegurado.
- 16.4 Encuestas de Satisfacción de Asegurados (Muestreo Aleatorio).
- 16.5 Evaluación inopinada de las condiciones de salubridad y bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- 16.6 La Gerencia Central de Aseguramiento a través de la Gerencia de Auditoría de Aseguramiento, podrá realizar supervisiones inopinadas aleatoriamente a las IPRESS contratadas.

17 INFRACCIONES Y PENALIDADES

- 17.1 Toda acción u omisión, debidamente comprobada por ESSALUD, que configure el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, constituirá una infracción, la cual será sancionada con penas pecuniarias y administrativas.
- 17.2 Las infracciones establecidas en el cuadro de penalidades tendrán carácter objetivo en tanto se sustentan en obligaciones y diligencias explícitas y detalladas en el Anexo C, por lo cual su aplicación no es objeto de someterse a arbitraje de derecho o conciliación.
- 17.3 Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo de ESSALUD de acuerdo con lo pactado.
- 17.4 Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, la IPRESS solo podrá aplicar un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito, acuerdo entre las PARTES u otro pactado en el CONTRATO, no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos contractuales derivados de CONTRATOS que celebre con terceros.

18 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLE A LAS IPRESS

- 18.1 Para fines del CONTRATO, existirá una situación de caso fortuito o fuerza mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las PARTES, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Estas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo considerado en el CONTRATO y a lo establecido en el

Jefe de Gerencia Ejecutiva
CNP 18735 RNE/ISSO
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

DR. JONAS MOROS CASTAÑEDA
Jefe de Gerencia de Pediatría
CNP 14271 RNE/ISSO
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

RAUL C. GUERRERO
CNP 18735 RNE N° 11442
Jefe Servicio Operativa de Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD



14

139



Código Civil Peruano, incluye entre otros no señalados en la presente Cláusula, los siguientes eventos:

- Cualquier acto de guerra externa, interna, civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
- Cualquier paro o huelga general de trabajadores que no mantengan una relación laboral con la IPRESS, que afecten de manera directa la operación por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables, que vayan más allá de su control razonable o que sean imprevisibles.
- Cualquier evento o desastre natural, incendio, explosión o evento similar, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los bienes necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas.
- La eventual destrucción de los bienes necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas o de la IPRESS, de forma total, o de parte sustancial de la misma, o daños a los bienes que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública o por causas no imputables a la IPRESS.

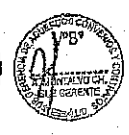
18.2 Las obligaciones afectadas por estos supuestos así como el plazo del CONTRATO quedarán automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor y mientras dure dicho evento, prorrogándose el plazo del CONTRATO previo acuerdo de las PARTES, sin embargo, el pago de los conceptos correspondientes a las Retribuciones ya generadas conforme a los mecanismos establecidos en el CONTRATO seguirá ejecutándose.

19 RESOLUCION DEL CONTRATO

19.1 El CONTRATO sólo podrá declararse resuelto por la verificación de alguna de las causales expresamente establecidas en el mismo.

19.2 ESSALUD podrá resolver el CONTRATO, en los casos en que la IPRESS incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, conforme a lo detallado en el Anexo C sobre infracciones y penalidades y/o incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Cuando la IPRESS incurra en alguno de los supuestos señalados en el Anexo D sobre Resolución Contractual.
- La IPRESS paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.





- La cancelación del registro, categorización y/o Licencia de Funcionamiento otorgada a la IPRESS.
- Cuando la Institución ya no tenga la necesidad de comprar los servicios.

19.3 La IPRESS podrá solicitar la resolución del CONTRATO, en los casos en que ESSALUD incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo conforme a lo previsto en el CONTRATO, pese a haber sido requerido para ello.
- En caso de ocurrir un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas y que luego de su suspensión no puedan ser reiniciadas a pesar de todos los esfuerzos razonables.

20 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

20.1 Todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las PARTES sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del CONTRATO deberán ser resueltos en primer lugar mediante Trato Directo entre las PARTES dentro de un plazo de cinco (05) días naturales, contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra por escrito de la controversia mediante carta notarial.

20.2 En caso las PARTES no puedan llegar a un acuerdo mediante Trato Directo, la controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, cuyas normas las PARTES señalan que conocen expresamente y a ellas se someten de forma incondicional; siendo de aplicación el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje y sus modificatorias.

20.3 En caso que el Arbitraje sea iniciado por el adjudicatario, la notificación de la solicitud de arbitraje será realizada a la Gerencia General de ESSALUD, la misma que deberá presentarse en Trámite Documentario (ventanillas de la 1 a la 4), sito en Av. Arenales N° 1402 – Jesús María con copia a la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

20.4 El Laudo del Tribunal Arbitral será definitivo, inapelable y de ejecución inmediata, poniendo fin al procedimiento de solución de controversias de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

20.5 Durante el desarrollo del arbitraje las PARTES continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje.

Dr. C. ALEJANDRO GUERRERO
MP N° 19750 RNE N° 11442
Servicio Operativo de Alto Riesgo
24. Mac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

Dr. JORGE AMOBAS CASTANEDA
Jefe Departamento de Pediatría
EMP 11271
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. WALTER OJEDA RIOS
Jefe del Servicio de Neurología
EMP 16776 RNE 7550
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD



16

129



- 20.6 Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia, incluyendo los honorarios de los Árbitros, serán cubiertos por la Parte vencida, salvo que el perito o los árbitros decidieran otra cosa. Se excluye de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

21 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 21.1 Durante la vigencia del CONTRATO pueden realizarse modificaciones, siempre que medie acuerdo entre las PARTES.
- 21.2 Toda solicitud de enmienda, adenda o modificación del CONTRATO por cualquiera de las PARTES, deberá ser presentada con el debido sustento técnico y económico - financiero, debiendo la otra parte atender a la solicitud en el más breve plazo. La solicitud que en ese sentido realice ESSALUD deberá respetar la naturaleza del CONTRATO, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas por las PARTES.
- 21.3 La modificación que sea aceptada por ambas PARTES debe constar por escrito y contar con la firma de sus representantes, además de las formalidades que sean establecidas para la validez del CONTRATO, constituyéndose de ese modo como parte del mismo y en consecuencia de carácter vinculante para ESSALUD.
- 21.4 Las modificaciones deben contener los detalles de su incorporación dentro del CONTRATO, así como esclarecer los plazos, las penalidades, garantías o indemnizaciones de ser el caso.



Dr. RAYC. CLAYGRIA GUERRERO
CMP. N° 14120 RNE N° 11442
Jefe Servicio Quirúrgico de Alto Riesgo
Hosp. Naz. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

Dr. JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA
Jefe Departamento de Pediatría
C.M.P. 14271
RES ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

ITEMS A CONTRATAR

ITEM 01

PAQUETE QUIRÚRGICO CESÁREA Y ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO

Objetivo:

Contratación de un Establecimiento de Salud que brinde el servicio de atención integral del parto de las pacientes obstétricas de alto riesgo, que no pueden ser intervenidas oportunamente en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en la atención de su cesárea, debido a la limitación de camas en los servicios de hospitalización obstétrica y/o neonatal.

Intervenciones quirúrgicas a realizar:

CESAREA
CPT: 59514

Requisitos mínimos del Servicio:

1. Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia
2. El Establecimiento de Salud debe estar habilitado y/o acreditado por el Ministerio de Salud para realizar atención de partos por cesáreas y brindar los servicios solicitados..

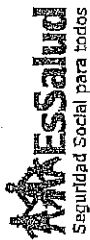
Alcances del Servicio:

El Servicio del paquete quirúrgico comprende:

1. Evaluación Médica por el médico tratante.
2. Los Análisis pre quirúrgicos, riesgo quirúrgico y preparación pre quirúrgica en caso no se le haya realizado en el HNGAL.
3. Atención de la Cesárea en Sala de Operaciones.
4. Atención de la Madre Gestante en Sala de Recuperación.
5. Atención del Recién Nacido.
6. Trazaje Neonatal.
7. Hospitalización y Alimentación de la Madre Gestante en Hospitalización General.
8. Sala de Bebés para el Recién Nacido.
9. Pruebas de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
10. Medicamentos e Insumos antes, durante y después de su estancia hospitalaria.

En caso la gestante o recién nacido presentase una patología o requiera una intervención no considerada en el paquete quirúrgico cesárea y atención de recién nacido, el pago se realizará mediante la modalidad de pago por servicio, previa auditoría del caso.





CONSOLIDADO DE ÍTEMIS A CONTRATAR SEGÚN DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Ítem N°	CIE 10	Diagnóstico	Procedimiento acorde a Diagnóstico
1	O82	PARTO UNICO POR CESAREA	CESAREA CPT: 59514

Principales Diagnósticos asociados:

Código	Diagnóstico
O00.9	EMBARAZO ECTÓPICO, NO ESPECIFICADO
O13.X	HIPERTENSION GESTACIONAL INDUCIDA POR EL EMBARAZO SIN PROTEINURIA SIGNIFICATIVA
O14.0	PREECLAMPSIA MODERADA
O14.1	PREECLAMPSIA SEVERA
O14.9	PREECLAMPSIA, NO ESPECIFICADA
O15.9	ECLAMPSIA, EN PERIODO NO ESPECIFICADO
O30	EMBARAZO MULTIPLE
O30.0	EMBARAZO DOBLE
O30.1	EMBARAZO TRIPLE
O30.9	EMBARAZO MULTIPLE, NO ESPECIFICADO
O31.2	EMBARAZO QUE CONTINUA DESPUES DE LA MUERTE INTRAUTERINA DE UN FETO O MAS
O32.0	ATENCION MATERNA POR POSICION FETAL INESTABLE
O32.1	ATENCION MATERNA POR PRESENTACION DE NALGAS
O32.2	ATENCION MATERNA POR POSICION FETAL OBLICUA O TRANSVERSA
O33.1	ATENCION MATERNA POR DESPROPORCION DEBIDA A ESTRECHEZ GENERAL DE LA PELVIS
O33.3	ATENCION MATERNA POR DESPROPORCION DEBIDA A DISMINUCION DEL ESTRECHO INFERIOR DE LA PELVIS
O33.5	ATENCION MATERNA POR DESPROPORCION DEBIDA A FETO DEMASIADO GRANDE

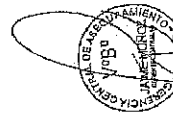
RAUL C. ALLEGRIA GUERRERO
C.M.P. N° 15120 R.N.E. N° 11442
Jefe Servicio Obstetricia del Alto Riego
Hosp. Nac. Guillermo Almendra I.



13/7/16

ESSALUD
Seguridad Social para todos

Código	Descripción
034.2	ATENCIÓN MATERNA POR CICATRIZ UTERINA DEBIDA A CIRUGIA PREVIA
036.6	ATENCIÓN MATERNA POR CRECIMIENTO FETAL EXCESIVO
040.X	POLIHIDRAMNIO
041.0	OLIGOHIDRAMNIO
041.1	INFECCIÓN DE LA BOLSA AMNIOTICA O DE LAS MEMBRANAS
042.0	RUPTURA PREMATURA DE LAS MEMBRANAS, E INICIO DEL TRABAJO DE PARTO DENTRO DE LAS 24 HORAS
042.1	RUPTURA PREMATURA DE LAS MEMBRANAS, E INICIO DEL TRABAJO DE PARTO DESPUES DE LAS 24 HORAS
042.2	RUPTURA PREMATURA DE LAS MEMBRANAS, TRABAJO DE PARTO RETRASADO POR LA TERAPEUTICA
042.9	RUPTURA PREMATURA DE LAS MEMBRANAS, SIN OTRA ESPECIFICACION
044.0	PLACENTA PREVIA CON ESPECIFICACION DE QUE NO HUBO HEMORRAGIA
044.1	PLACENTA PREVIA CON HEMORRAGIA
045.9	DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE LA PLACENTA, SIN OTRA ESPECIFICACION
048.X	EMBARAZO PROLONGADO
060.X	PARTO PREMATURO
062.0	CONTRACCIONES PRIMARIAS INADECUADAS
062.3	TRABAJO DE PARTO PRECIPITADO
062.9	ANOMALIA DINAMICA DEL TRABAJO DE PARTO, NO ESPECIFICADA
063.9	TRABAJO DE PARTO PROLONGADO, NO ESPECIFICADO
064	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A MALA POSICION Y PRESENTACION ANORMAL DEL FETO
064.0	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A ROTACION INCOMPLETA DE LA CABEZA FETAL
064.1	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A PRESENTACION DE NALGAS
064.8	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A OTRAS PRESENTACIONES ANORMALES DEL FETO
064.9	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A PRESENTACION ANORMAL DEL FETO NO ESPECIFICADA
065	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A ANORMALIDAD DE LA PELVIS MATERNA
065.0	TRABAJO DE PARTO OBSTRUÍDO DEBIDO A DEFORMIDAD DE LA PELVIS



Dr. RAÚL ALBERTO GUERRERO
C.M.P. N° 0120 FNE 14142
Médico Especialista en Alto Riesgo
Hosp. Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

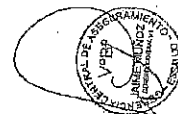
125

ESSALUD
Seguridad Social para todos

Código	Diagnóstico
O65.1	TRABAJO DE PARTO OBSTRUIDO DEBIDO A ESTRECHEZ GENERAL DE LA PELVIS
O65.4	TRABAJO DE PARTO OBSTRUIDO DEBIDO A DESPROPORCION FETOPELVIANA, SIN OTRA ESPECIFICACION
O65.8	TRABAJO DE PARTO OBSTRUIDO DEBIDO A OTRAS ANOMALIAS PELVIANAS MATERNAS
O66.3	TRABAJO DE PARTO OBSTRUIDO DEBIDO A OTRAS ANORMALIDADES DEL FETO
O66.9	TRABAJO DE PARTO OBSTRUIDO, SIN OTRA ESPECIFICACION
O68.0	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR ANOMALIA DE LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL
O68.2	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR ANOMALIA DE LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL ASOCIADA CON PRESE
O68.9	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR SUFRIMIENTO FETAL, SIN OTRA ESPECIFICACION
O69.0	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR PROLAPSO DEL CORDON UMBILICAL
O69.1	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR CIRCULAR PERICERVICAL DEL CORDON, CON COMPRESION
O69.3	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR CORDON UMBILICAL CORTO
O69.4	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR VASA PREVIA
O69.9	TRABAJO DE PARTO Y PARTO COMPLICADOS POR PROBLEMAS NO ESPECIFICADOS DEL CORDON UMBILICAL
O73.0	RETENCION DE LA PLACENTA SIN HEMORRAGIA
O75.0	SUFRIMIENTO MATERNO DURANTE EL TRABAJO DE PARTO Y EL PARTO
O82.9	PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION
O83.9	PARTO UNICO ASISTIDO, SIN OTRA ESPECIFICACION
O90.8	OTRAS COMPLICACIONES PUERPERALES, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE
P95.X	MUERTE FETAL DE CAUSA NO ESPECIFICADA
	OTROS DIAGNÓSTICOS DE ALTO RIESGO QUE DERIVE EL SERVICIO DE OBSTETRICIA



21



Dr. C. ALBERTO GUERRERO
C.R.C. N° 10120 RNE N° 11443
Revista Obstétrica de Alto Riesgo
N° 1, N° 2, Guillermo Almenara I.

ESSALUD

11 24



ANEXO B.1

PRECIO MAXIMO DEL PAQUETE

QUIRÚRGICO CESÁREA Y ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO

	Tarifa (Nuevos Soles) No Incluye IGV
Paquete Quirúrgico Cesárea y Atención de Recién Nacido.	S/. 3,938.38

El Paquete Quirúrgico Cesárea y Atención de Recién Nacido no considera las prestaciones que se puedan originar por patologías adyacentes antes, durante o después del mismo. Cualquier otra actividad no contemplada será reconocida previa Auditoría Médica de la prestación brindada.

[Handwritten signature]
D. J. JIMÉNEZ ALVARO CASTAÑEDA
Jefe de Asistencia de Pediatría
C.M.P. 1424 ALMENARA
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

[Handwritten signature]
D. WALTER CARRERA RIOS
Jefe de Asistencia de Neonatología
C.M.P. 1578 RNE 7530
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

[Handwritten signature]
D. C. ALEGRE RIVERO
C.M.P. N° 19120 RNE N° 11442
Servicio Quirúrgico de Alto Riesgo
Unid. Nuc. Guillermo Almenara I.
ESSALUD

RED ASISTENCIAL ALMENARA
[Handwritten signature]
C.P.C. MILAGROS AVALOS PACHECO
MATRICULADA 29230
JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD Y COSTOS
ESSALUD

[Handwritten signature]
C.P.C. MOSES LUYO TUMES
Unid. de Finanzas



22

10
23



ANEXO B.2

VALORES MÁXIMOS DE LA MODALIDAD DE PAGO POR SERVICIOS

PAGO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES

NO INCLUIDOS EN EL

PAQUETE QUIRÚRGICO CESÁREA Y ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO

PAQUETE QUIRÚRGICO CESÁREA Y ATENCIÓN DE RECIÉN NACIDO		PAQUETE QUIRÚRGICO / Descontado	PAQUETE QUIRÚRGICO / No descontado
Valor Consulta / Especialista			S/. 33.00
Factor	Honorarios	4.00	
	Servicios	4.00	
Farmacia(*)	Descuento	25 %	
	Kafros (PPS) - %		
Hotelaría	Habitación Bpersonal		S/. 183.00
	Unidad de Cuidados Intensivos adulto / día.		S/. 581.68
	Unidad de Intermedios adulto / día		S/. 412.29
	Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales / día		S/. 561.68
	Unidad de Intermedios Neonatales / día		S/. 350.00

(*) Todos los medicamentos proporcionados serán medicamentos genéricos.

Dr. JORGE AMOROS CASTAÑED
Jefe de Servicio de Pediatría
C.M.P. 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA

Dr. WALTER
Jefe de Servicio de Neonatología
C.M.P. 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA

Dr. C. ALEJANDRO GUERRERO
J.P.P. N° 19120 RNE N° 11442
Jefe de Servicio de Obstetricia del Alto Riesgo
C.M.P. 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA

Dr. LUIS LUYO TUNES
Jefe de Oficina de Finanzas
C.M.P. 14271
RED ASISTENCIAL ALMENARA

Dr. MIGUEL ANGELO AVALOS PACHECO
C.P.C.C. MIGUEL AVALOS PACHECO
C.M.P. 14271
JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD Y COSTOS





ANEXO C

INFRACCIONES Y PENALIDADES

El presente Anexo contiene las infracciones y penalidades aplicables por inefecución de las obligaciones asumidas por la IPRESS en el contrato:

1. ESSALUD, se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales. En ese sentido, en caso de incumplimiento de la IPRESS de cualquiera de las obligaciones indicadas en el CONTRATO, y verificadas previamente por los órganos competentes de ESSALUD, quien le indicará a la IPRESS los mecanismos de subsanación correspondientes y la aplicación de las penalidades contenidas en el presente contrato. La IPRESS no estará exenta de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de convenios o contratos que celebre con sub contratistas.
2. La IPRESS podrá reclamar la aplicación de la penalidad si presenta, ante ESSALUD, en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad, la reclamación por escrito con el respectivo sustento. Vencido el plazo antes indicado se tomara como aceptada la penalidad.
3. Por su parte, ESSALUD contará con un plazo de quince (15) días naturales para responder al recurso planteado por la IPRESS. En tanto dure el proceso de reclamo la penalidad no será descontada en el mes de la ocurrencia.
4. ESSALUD, podrá descontar del monto Mensual, el monto al que ascienda la deuda por penalidad impuesta.
5. De no haber acuerdo en la aplicación de las penalidades ésta puede ser cuestionada empleando el mecanismo de solución de controversias del contrato.
6. Las penalidades se establecen en base un porcentaje del importe facturado mensualmente.
7. Las penalidades aplicables son las siguientes:

Dr. JOSÉ ANTONIO CASAS
Jefe Departamento de Ps
C.M.P. 4271
RED ASISTENCIAL ALMENAP

Dr. JESÚS RIOS
Jefe Departamento de Ps
C.M.P. 7550
RED ALMENARA

RAUL C. REYES GUERRERO
C.M.P. N° 10420 RNE N° 11442
Jefe Esp. Nro. Oficina de Asesoría
Hosp. Nro. Guillermo Almenara I.





DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

Numeral	Infracción	Nivel	Frecuencia de Medición	Penalidad
9.5	NO remitir el registro mensual de las prestaciones realizadas	LEVE	Mensual	5% del precio del paquete quirúrgico

DE LAS CONDICIONES QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

Numeral	Infracción	Nivel	Frecuencia de Medición	Penalidad
11.5.3	Programación de la intervención quirúrgica por encima de las 24 horas de referido el paciente	MODERADA	Mensual	10% del precio del paquete quirúrgico

DE LOS REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

Numeral	Infracción	Nivel	Frecuencia de Medición	Penalidad
12.5	Certificado de IPRESS vencido y/o sin trámite de renovación.	MODERADA	Mensual	10% del precio del paquete quirúrgico
12.4	Certificado de categorización del Establecimiento de Salud vencido y/o sin trámite de renovación.	MODERADA	Mensual	10% del precio del paquete quirúrgico

Dr. JORGE AMI
Jefe de Servicio de Cirugía
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. JORGE AMI
Jefe de Servicio de Cirugía
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

Dr. JORGE AMI
Jefe de Servicio de Cirugía
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD





ANEXO D

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

Numeral	Supuesto
9.6	Utilizar la Información de los asegurados proporcionada por ESSALUD para otros fines que no son objeto del contrato.
9.7	No brindar las facilidades o impedir las auditorías periódicas descritas en el presente Anexo.
9.8	Registrar información falsa de la producción de actividades, con la finalidad de cobrar onerosamente por prestaciones no efectuadas.
	Infracciones reiteradas (más de dos veces)

DE LAS CONDICIONES QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Numeral	Supuesto
11.3	Realizar cobros por la prestación de los servicios de salud, directa o indirectamente a los asegurados de ESSALUD por las prestaciones convenidas.
12.8	Intervenciones quirúrgicas realizadas por profesionales que no se encuentran acreditados por el establecimiento de Salud

DR. JOSÉ AMOROS CASTAÑEDA
Departamento de Pediatría
C.M.P. 1427
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

C.M.P. 18253/RAE 7350
RED ASISTENCIAL ALMENARA
ESSALUD

DR. PAUL C. ALLEGRI
C.M.P. N° 18128 R.N. 1442
Unidad de Medicina Interna del Hospital
Nac. Guillermo Almenara I.
ESSALUD





ANEXO E

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ENTRE LAS IPRESS

1. Toda paciente obstétrica que requiera una cesárea y que no pueda ser atendida en el HNGAI será transferida a la IPRESS contratada cuya propuesta de puntaje final sea el menor valor ofertado, de acuerdo al siguiente cálculo:

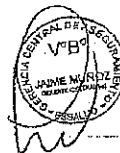
Descripción	(a) Valor Ofertado	(b) Factor	(a x b) puntaje
Paquete Quirúrgico		0.004	0.00
Pago por Servicios:			
Sumatoria de Tarifas		0.008	0.00
Sumatoria de Factores		2.000	0.00
Diferencia de Porcentaje de Descuento de Medicamentos		0.200	0.00
Puntaje Total			0.00

2. En caso existan más de una IPRESS que haya obtenido el mismo puntaje, se priorizará aquella que tenga mayor CATEGORÍA del Establecimiento de Salud.
3. En caso continúe la existencia de más de una IPRESS que haya obtenido el mismo puntaje y que tenga la misma CATEGORÍA se priorizará aquella que se encuentre lo más cerca al HNGAI.
4. En caso la IPRESS no cuenta con la capacidad para atender la cesárea y/o hospitalización del recién nacido, se seleccionará la siguiente IPRESS siguiendo los criterios establecidos en los puntos anteriores.
5. El HNGAI comunicará a las IPRESS sobre la transferencia realizada y remitirá la Hoja de Transferencia y Carta de Garantía, que garantiza la atención del servicio de acuerdo al contrato suscrito.
6. Una vez transferido el paciente a la IPRESS, esta última está obligada a brindar el servicio y entregar los informes necesarios solicitados por EsSalud, con la finalidad de tener una trazabilidad del servicio prestado al paciente; así como los controles y auditorías posteriores a las que hubiera lugar.

DR. JORGE AMADOR CASTANEDA
Jefe de Servicio de Pediatría
RED ASISTENCIAL ALMENARA

DR. JORGE AMADOR CASTANEDA
Jefe de Servicio de Neonatología
RED ASISTENCIAL ALMENARA

DR. C. ALEGRIA GUERRERO
Jefe de Servicio de Obstetricia
RED ASISTENCIAL ALMENARA



PROFORMA DEL CONTRATO

**CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD
PARA EL SERVICIO DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGIA PARA
PACIENTES DE LA RED ASISTENCIAL ALMENARA**

Conste por el presente documento, la contratación de IPRESS del Primer Nivel de Atención para la población asegurada de la Red Asistencial ALMENARA de Essalud, que celebra de una parte ESSALUD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Colina NO. 1081- Bellavista, Callao, representada por la Señora

, identificado con DNI N°, en mérito a la Resolución de Presidencia N° -PE-ESSALUD-2013 y de otra parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IPRESS], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA IPRESS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 017-2014-SA, "Aprueban procedimiento especial de contratación de IPRESS para la población asegurada de la Red Asistencial ALMENARA de ESSALUD"
- Ley N° 29344, "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado".
- Ley N° 29873, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, "Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado".
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, "Modifican el Decreto Supremo No. 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial declaró elegible del PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 2-2015-ESSALUD-RAA, para la contratación de instituciones prestadoras de salud para el servicio de obstetricia y neonatología para pacientes de la red asistencial almenara.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD, SU TIPO DE ORGANISMO PÚBLICO, SU NORMA DE CREACIÓN Y FINALIDAD). La que se encuentra inscrita en el registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la SUNASA mediante Resolución N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA] de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, con Certificado Registro N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA].

[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IPRESS, SU TIPO DE PERSONERIA y SUS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CORRESPONDIENTE]. La que se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la SUNASA mediante Resolución N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA] de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente contrato LA IPRESS se obliga a brindar atención neonatal y atención integral del parto de las pacientes obstétricas de alto riesgo, que no pueden ser intervenidas oportunamente en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en su cesárea, debido a las limitaciones de camas de los servicios de hospitalización obstétrica y/o neonatal, conforme a los Términos de Referencia y a su Expresión de Interés, los que se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente contrato.

El pago por los servicios contratados se realizará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad - DNI, y en su caso Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión de LA IPRESS a fin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA IPRESS en forma mensual. El pago prospectivo mensual tiene por objeto garantizar la liquidez y operatividad de la IPRESS de modo que se mantenga la calidad prestacional. La recepción y conformidad de los servicios de salud brindados será extendida por la Red Asistencial ALMENARA, previo entregables del servicio según lo descrito en el numeral 13.1 de los TDR, así mismo la conformidad del servicio será otorgada según lo descrito en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, LA IPRESS tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse. Si LA IPRESS incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en el presente contrato.

De existir observaciones en relación a la recepción y/o conformidad deberán consignarse en un acta indicándose claramente, el sentido de éstas, y dándose a LA IPRESS un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.

Si pese al plazo otorgado, LA IPRESS no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá rechazar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
2. Entregar a LA IPRESS, un archivo electrónico de asegurados y derechohabientes acreditados para recibir los servicios de salud contratados, los mismos que serán actualizados cada mes.
3. Mantener informada a LA IPRESS respecto a los procedimientos administrativos que debe seguir en su relación con LA ENTIDAD, así como de sus modificaciones.
4. Efectuar el pago a LA IPRESS por los servicios de salud que son objeto del presente contrato en la oportunidad y condiciones pactadas.

5. Disponer de personal capacitado para la realización de auditorías médicas y control prestacional a efectos de otorgar la conformidad u observaciones en los plazos establecidos.
6. Capacitar al personal designado por LA IPRESS en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente contrato.
7. Otras que se deriven de las demás cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de LA IPRESS:

1. Brindar a los asegurados titulares de ESSALUD y sus derechohabientes, que corresponden al ámbito de su influencia, los servicios de salud de acuerdo a las condiciones y características establecidas en el Anexo A, el cual formara parte integrante del CONTRATO
2. Brindar los servicios de salud detallados en el Anexo A del CONTRATO, garantizando que las mismas se presenten en condiciones óptimas de calidad y oportunidad a los asegurados adscritos y acreditados a fin de lograr la satisfacción del asegurado y los usuarios.
3. Brindar las prestaciones de salud a los asegurados, de acuerdo a guías de manejo Clínico y/o protocolos de atención vigentes para el manejo de las actividades asistenciales, prioritariamente las aprobadas por el Ministerio de Salud. Su cumplimiento estará sujeto a auditoría y/o verificación por parte de ESSALUD, en el momento que considere pertinente.
4. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones y omisiones.
5. Registrar y remitir la información de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados en el sistema que ESSALUD determine así como la estadística de la producción mensual respectiva.
6. Utilizar la información de los asegurados proporcionada por ESSALUD solo para los fines establecidos en el CONTRATO.
7. Otorgar las facilidades administrativas y tecnológicas al personal auditor de ESSALUD para que garantice el trabajo operativo de control de las actividades realizada por la IPRESS.
8. Proporcionar un ambiente adecuado en los aspectos de custodia y seguridad de la información sujeta al proceso de auditoría (historia clínica, informes, reportes y otros), que permita alcanzar los objetivos propuestos.
9. Levantar las no conformidades y observaciones producto de las acciones de control efectuadas por ESSALUD, las cuales no deben exceder las 72 horas de efectuada la comunicación; si el levantamiento de las no conformidades y observaciones implicara mas tiempo de lo estipulado, la IPRESS elaborara un plan de trabajo. El levantamiento de no conformidades y observaciones en ningún caso excederá a 15 días calendario. El levantamiento de las no conformidades y observaciones deberá ser comunicado a la Red Asistencial Almenara.
10. Asumir la responsabilidad respecto de las relaciones contractuales generas con el personal (administrativo, medico, etc.) que labora en el establecimiento de salud de la IPRESS.
11. Acatar las penalidades debidamente sustentadas que establezca y aplique ESSALUD, como resultado de las acciones de auditoría que realice (Ver numeral 19 de los términos de referencia u Anexo C).
12. La IPRESS deberá contar con un libro de reclamaciones según el Decreto Supremo N° 11-2011-PCM, según las normas técnicas del mismo.
13. Los médicos y otros profesionales que participen en la auditoria de las prestaciones y la conformidad del servicio no podrán prestar servicios de forma directa o indirecta en la IPRESS contratada durante la vigencia del contrato.
14. El jefe de Servicios de Neonatología y el Jefe de Servicio de Obstetricia de Alto Riesgo no podrán tener relación contractual de manera directa o indirecta con la IPRESS contratada durante la vigencia del contrato.
15. Otras que se deriven de las demás clausulas del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE LA IPRESS

LA IPRESS declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: AUDITORIA Y/O CONTROL PRESTACIONAL

LA ENTIDAD tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto LA ENTIDAD podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

1. Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento de acuerdo a estándares contratados, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
2. Encuestas de satisfacción de asegurados.
3. Auditoria y/o control de las historias clínicas de los asegurados.
4. otras actividades de control que LA ENTIDAD considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato.

LA ENTIDAD puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a los asegurados, las cuales serán comunicadas a LA IPRESS de acuerdo al procedimiento previsto en la CLAUSULA SEXTA del contrato.

Todas las observaciones que LA ENTIDAD plantee a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

Si como resultado de la auditoria de las prestaciones de salud, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en las bases o el presente contrato, pese a haber sido requerido para ello, de conformidad con los artículos 40° inciso c) y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

En el caso de un asegurado que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del contrato, LA IPRESS continuara con su atención, hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS continuara. LA ENTIDAD deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO

LA ENTIDAD asume responsabilidad solidaria con LA IPRESS frente a sus asegurados por la prestación de la cartera de servicios contratada, sin perjuicio del derecho de repetición a que hubiere lugar.

Son imputables a LA ENTIDAD y a LA IPRESS las infracciones en las que incurran las personas naturales o jurídicas que actúen a través de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de LA IPRESS es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN AÑO] años.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES

Si LA IPRESS incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, según la fórmula establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto resulte aplicable al tipo de servicio contratado.

Asimismo, se considerarán las penalidades indicadas en el Anexo C de los términos de referencia, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la tarifa del servicio respectivo.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan, sin que ello las exima del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidas las controversias relacionadas a la recepción y conformidad de los servicios de salud brindados, así como a los pagos que se deben efectuar, serán sometidas a arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la SUNASA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de producida.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Las partes pueden acudir en vía de conciliación al CECONAR, en forma previa al inicio del arbitraje en cualquier estado del mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la expresión de interés ganadora² y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación de servicios de salud, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2014-SA que aprueba el procedimiento especial de contratación de servicios de salud, y de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por el plazo de treinta y seis meses (36) a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

El presente contrato comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: I

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

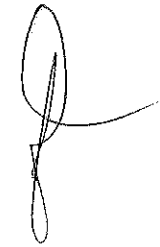
DOMICILIO DE LA IPRESS: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS DE LA IPRESS]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

² La expresión de interés ganadora comprende, la información relativa al territorio, población, infraestructura, equipamiento, operación, mantenimiento de la IPRESS, entre otros, indispensables para salvaguardar la calidad de los servicios prestados.



FORMATOS Y ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE LA IPRESS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2015-ESSALUD/RAA
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Representante
legal de la IPRESS**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACION DE LAS TARIFAS Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2015-ESSALUD/RAA
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso a excepción de la experiencia mínima requerida de la empresa y a excepción del perfil y experiencia mínima requerida del personal propuesto para brindar el servicio.

Así mismo declaro que de resultar elegido para suscribir el contrato, acepto las tarifas que se han determinado en el presente proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos Representante legal de la IPRESS
o común consorcio, según corresponda

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL
DECRETO SUPREMO N° 017-2014-SA**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2015-ESSALUD/RAA

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA IPRESS], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- No haber sido inhabilitado para contratar con el estado.
- 3.- No tener sanción vigente impuesta por la SUNASA, a la fecha de la presentación de la Expresión de Interés, ni haber sido sancionada por esta en los últimos doce (12) meses a la presentación de la expresión de interés.
- 4.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 5.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 6.- Comprometerme a mantener vigente mi expresión de interés durante el procedimiento de contratación y al suscribir el contrato, en caso de resultar elegido.
- 7.- Conocer las sanciones contenidas en el Decreto Supremo N°
- 8.- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del
Representante legal de la IPRESS**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2015-ESSALUD/RAA
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de elección de la IPRESS, para presentar una propuesta conjunta en el ítem De la CONVOCATORIA: [CONSIGNAR DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

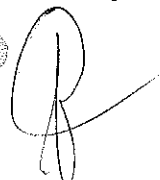
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2015-ESSALUD/RAA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de treinta y seis (36) meses.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos

Representante legal d ela IPRESS o común consorcio, según corresponde

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

120

ANEXO N° 6

DECLARACION JURADA DE INFORMACION DEL PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2015-ESSALUD/RAA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, se detalla la relación de personal que brindara el servicio, declarando que cumple con lo requerido en el numeral 11.7.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

PERSONAL (TODO EL PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	ESPECIALIDAD / PERFIL
1				
2				

NOTA:

- Deberá presentarse el listado del personal que labora en la UBAP, según lo indicado en el numeral 11.7.2 de los términos de referencia.
- Se adjudicara copia simple de toda la documentación sustentatoria del perfil y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio, teniendo en consideración lo requerido en el numeral 11.7.2 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases.
- Se deberá adjuntar el detallar del perfil de los profesionales y técnicos asistenciales, incluyendo la constancia de habilidad profesional vigente y el registro nacional de especialidades, según corresponda.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal de la IPRESS o común consorcio, según corresponda